



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO MUNICIPAL N° 16/2024**

**COLCAPIRHUA, 09 DE JULIO DE 2024**

**ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

Ley Municipal N° 473 "Ley Municipal de Expropiación por Necesidad y Utilidad Publica para el Emplazamiento y la Ejecución del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua" promulgado en fecha 04 de junio de 2024 y;

**CONSIDERANDO I**

Informe Técnico con CITE: Informe Técnico con CITE: U.R.S.A.V. INFO TEC 020/2024 de fecha 01 de Julio de 2024, elaborado por el Arq. Javier Cesar Mallcu G.- Arquitecto I Unidad de Registro y Seguimiento de Areas Verdes, via Arq. Hilda Bustamante Rosales – Supervisor de Unidad de Registro y Seguimiento de Areas Verdes, via Arq. Ivana Mora Velasco – Directora de Urbanismo, via Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana – Secretario Municipal de Planificación, con referencia al Informe Tecnico – Para la Reglamentacion de la Ley N°473 "Ley Municipal de Expropiación por Necesidad y Utilidad Publica para el Emplazamiento y la Ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua", mismo que indica que tiene por objeto dar una solución al problema del tratamiento de aguas residuales generadas en el municipio de Colcapirhua, mediante la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio, para lo cual recomienda normar y reglamentar la norma citada.

Que, informe legal con CITE: A.L. N° 187-B/2024 de fecha 09 de julio de 2024, emitido por Abg Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios, en el que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Colcapirhua, conjuntamente con los Secretarios Municipales, APROBAR mediante Decreto Municipal el Reglamento Especifico LEY N° 473 "Ley Municipal de Expropiación por Necesidad y Utilidad Publica para el Emplazamiento y la Ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua", en conformidad del numeral 4, 6 y 13 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas legales vigentes".

**CONSIDERANDO II:**

Que, según lo previsto en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece: "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad publica, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no esta sujeta a reversión". Asi mismo el Artículo 302 numeral 22 indica: "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad publica municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, asi como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad por razones de orden técnico, jurídico y de interés publico."

Que, según lo previsto en el numeral 35 de artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No 482, establece: "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Consejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad publica, el previo pago de indemnización justa, avaluo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien publico"

Asi mismo en el numeral 29 del Artículo 26 del mismo cuerpo normativo, estable como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; "Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad publica municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión".

Que, según lo previsto en el numeral 2 del Paragrafo II del Artículo 7 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomias "Andres Ibañez", establece: "II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene los siguientes fines: 2.- Promover y garantizar el desarrollo integral,







**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
 Ley del 15 de abril de 1985

desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano a través de la formación y ejecución de políticas planes programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.”

Por otro lado el Artículo 9 del mismo cuerpo normativo indica que el ejercicio de la autonomía se la ejerce a través de: “3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo y 4.- La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social.”

Que, la Ley Municipal de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública para el Emplazamiento y la Ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua”, en su artículo 2 establece como obligación del Organó Ejecutivo conjuntamente con las secretarías y direcciones que correspondan son responsables de las gestiones y encaminamiento de todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a normas legales.

**POR TANTO;**

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

**DECRETA;**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** el “**REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA EXPROIACION POR NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EL EMPLAZAMIENTO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”**”, que forma parte indivisible del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Los plazos procesales establecidos en el Reglamento no serán considerados como perentorios, pudiendo ampliarse según la necesidad técnica por tanto no viciarán ni paralizara los mismos, sin embargo, darán lugar a responsabilidad funcionaria si corresponde.

**TERCERO.-** Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento del presente decreto Municipal todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, sin distinción de jerarquía del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla  
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Urellana  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
 Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

Ing. Wilson J. Bustamante Alayza  
 SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO Y DE SERVICIOS  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gullinate Torrico  
 ALCALDE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 COLCAPIRHUA

Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Cc/Arch  
 Cc/Dj